



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00229673- -UNC-ME#FCC

---

VISTO:

El EX-2022-00229673- -UNC-ME#FCC, donde la Lic. María Candela Nieto, Leg. N°53.113, solicita licencia sin goce de haberes por razones particulares, desde el 01 de abril y hasta el 01 de septiembre de 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que la Prof. María Candela Nieto, Leg. N°53.113, revista en planta docente en el cargo de Profesora Ayudante "B" de dedicación simple (Cód.121) interino, en la asignatura Análisis Institucional I.

Lo dispuesto por el art. 49 apartado II inc b) del Convenio Colectivo de Personal Docente de Nivel Particular (Res. 1222/14 HCS).

Lo dispuesto por el art. 44 de la Ord. 09/2009 del Honorable Consejo Superior en cuanto a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad Referéndum del Honorable Consejo Directivo

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder licencia sin goce de haberes, por razones particulares, a la Prof. María Candela Nieto, Legajo N° 53.113, desde el 01 de abril y hasta el 31 de agosto de 2022, en el cargo de Profesora Ayudante "B" de dedicación simple (Cód.121) interino, en la asignatura Análisis Institucional I correspondiente a la Licenciatura en Comunicación Social.

ARTÍCULO 2°: La Prof. Nieto, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente, en el término de diez (10) días a los efectos del trámite pertinente.

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, publíquese, notifíquese. Gírese al Honorable Consejo Directivo, al Área de Personal y Sueldos y a la Secretaría de Coordinación Académica. Oportunamente, archívese.

